



MINISTERIO
DE TRABAJO, MIGRACIONES
Y SEGURIDAD SOCIAL

Orden por la que se convocan becas para la preparación de las pruebas selectivas de acceso, por el sistema de promoción interna, al Cuerpo Superior de Interventores y Auditores de la Administración de la Seguridad Social, correspondientes a la oferta de empleo público para el año 2017.



El Real Decreto 702/2017, de 7 de julio, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2017, contempla procesos selectivos para el acceso por el sistema de promoción interna al Cuerpo Superior de Interventores y Auditores de la Administración de la Seguridad Social.

El artículo 3.18 de este real decreto prevé que los Departamentos puedan implantar medidas de carácter económico para facilitar la preparación de estos procesos selectivos, tales como ayudas o becas.

Por su parte, el artículo 5 de la Orden TMS/1041/2018, de 4 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas para la preparación de las pruebas selectivas de acceso, por el sistema de promoción interna, a los Cuerpos y Escalas adscritos al Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, establece que el procedimiento de concesión de las becas se iniciará de oficio, mediante convocatoria aprobada por el titular del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social.

Por ello, en virtud de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispongo:

Primero.- Convocatoria.

Se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, 10 becas para la preparación de las pruebas selectivas contempladas en el Real Decreto 702/2017, de 7 de julio, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2017, para acceder, por el sistema de promoción interna, al Cuerpo Superior adscrito al Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social: Cuerpo Superior de Interventores y Auditores de la Administración de la Seguridad Social.

Esta convocatoria se rige por lo previsto en la Orden TMS/1041/2018, de 4 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas para la preparación de las pruebas selectivas de acceso, por el sistema de promoción interna, a los Cuerpos y Escalas adscritos al Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social.

Segundo.- Objeto.

El objeto de las becas es facilitar la preparación de las pruebas selectivas de acceso, por el sistema de promoción interna, al Cuerpo Superior de Interventores y Auditores de la Administración de la Seguridad Social adscrito al Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social.



Tercero.- *Número y cuantía de las becas.*

1. Las 10 becas se distribuyen por Cuerpos y Escalas de la siguiente manera:

GRUPO	CUERPO	Número Becas	Cuantía Becas
A1	SUPERIOR INTERVENTORES Y AUDITORES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL	10	69.750,00 €
	TOTAL	10	69.750,00 €

2. La cuantía de la beca se determinará en función de la duración de la licencia o licencias por asuntos propios y ascenderá a 75 € por cada día del periodo de licencia disfrutado.

3. La determinación de los periodos de licencias por asuntos propios disfrutados que se considerarán para el cálculo de la cuantía de las becas se realizará de acuerdo con las siguientes reglas:

No se considerarán las licencias disfrutadas con anterioridad a la publicación de la Oferta de Empleo Público de cada año ni con posterioridad a la realización del último ejercicio de las pruebas selectivas o de aquel que hubiera supuesto la eliminación del adjudicatario de dichas pruebas.

No se considerarán aquellos periodos de licencia que hubieran sido objeto de ayuda concedida por cualquier Administración Pública.

No se considerarán los periodos que excedan de los tres meses de licencia disfrutada.

4. Las dotaciones económicas de las becas se imputarán a la aplicación presupuestaria 4693 480.9 del Presupuesto de la Intervención General de la Seguridad Social, siendo el importe máximo del coste previsto de 69.750,00 euros para el ejercicio presupuestario 2019.

Cuarto.- *Requisitos de los solicitantes.*

Los requisitos de los solicitantes y su forma de acreditación son los determinados en los artículos 2 y 6 de la Orden TMS/1041/2018, de 4 de octubre.



Quinto.- *Procedimiento de concesión de las becas.*

La concesión de las becas se efectuará mediante un régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. Presentación de solicitudes.

Los interesados deberán presentar su solicitud en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación en la página web del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social de las notas del último ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo correspondiente en el modelo de solicitud que se publica como anexo a esta orden (disponible en: <http://www.mitramiss.gob.es>) o, si el proceso selectivo hubiera finalizado a la fecha de publicación de esta orden en el “Boletín Oficial del Estado”, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a dicha publicación.

Las solicitudes se presentarán en cualquiera de los registros y oficinas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El solicitante acompañará a la solicitud certificado de la Subdirección General de Recursos Humanos o unidad equivalente del departamento, organismo o entidad en el que desempeñe sus servicios en el que se acrediten los periodos de licencia por asuntos propios disfrutados conforme a lo previsto en el artículo 2.1.c) de la Orden TMS/1041/2018, de 4 de octubre.

En el caso de que la solicitud o documentos presentados no reúnan los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

2. Órgano instructor y órgano de valoración.

El órgano instructor será el previsto en el artículo 6.2 de la Orden TMS/1041/2018, de 4 de octubre.

La valoración de las solicitudes corresponderá al órgano de valoración previsto en el artículo 6.3 de la Orden TMS/1041/2018, de 4 de octubre.

El órgano de valoración evaluará las solicitudes presentadas y elaborará, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 6.4 de la Orden TMS/1041/2018, de 4 de octubre, la propuesta de concesión que será remitida al órgano instructor.



3. Resolución.

La Subsecretaría de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social resolverá la concesión de las becas en el plazo de seis meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación ante la Subsecretaría de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social o recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de dos meses desde la misma fecha.

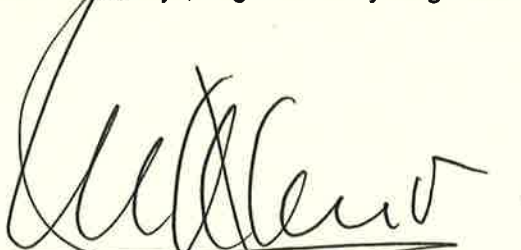
La resolución de concesión o denegación de las becas se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y transcurrido un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de dicha notificación sin que el beneficiario renuncie expresamente y por escrito a la misma, se entenderá que ha sido aceptada.

Sexto.- *Recursos.*

Contra esta orden podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el titular del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado" o, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha.

Madrid, 4 de noviembre de 2019

La Ministra de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social,



Magdalena Valerio Cordero.

